



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Región Sur de la Provincia de Río Negro es una vasta zona que ocupa el sesenta por ciento (60%) del territorio provincial.

Existen 9 localidades y 21 Comisiones de Fomento albergando un total de 32.000 habitantes.

La grave crisis socio-económica que viven estos pobladores de la Región Sur es una situación ampliamente conocida por todos los habitantes y Gobierno de esta provincia.

Actualmente se agravó más esta situación de los pobladores que habitan esta tierra, a causa del temporal de lluvias y nieve que se ha producido en estas últimas semanas y ha llevado a que la profunda crisis que vive la región alcance su punto extremo, afectando la actividad económica por la gran mortandad de animales, esto unido al desastre ocasionado por el deshielo y las persistentes lluvias ha producido que se corten las vías de acceso a la zona rural, como así también el corte de las vías férreas y de la ruta nacional n° 23, únicos medios de comunicación con el resto de la provincia.

Las localidades deben soportar inundaciones y evacuaciones de muchos pobladores. Cabe destacar que los municipios no cuentan con la infraestructura ni maquinaria adecuadas para hacer frente a esta situación de impotencia y desesperación.

Los factores climáticos de los últimos días de una severidad casi desconocida para esta época del año, ha producido pérdidas todavía inconmensurables para el sector agropecuario. Las fuertes nevadas de hace unas semanas junto a las bajas temperaturas y las lluvias torrenciales, está produciendo una importante mortandad de ganado ovino. En algunos establecimientos donde ya se habían realizado los trabajos de esquila preparto, encuentra a las ovejas madres próximas a la parición, lo que agrava aún el cuadro, de por sí, sumamente crítico.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, que es necesario y urgente la declaración de emergencia agropecuaria en los términos y con los alcances fijados por la ley n° 1857, a los productores de los Departamentos de la Región Sur afectados por los temporales de nieve, lluvias y bajas temperaturas.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo para que con la urgencia necesaria provea a los productores afectados los apoyos crediticios e impositivos, prórrogas y exenciones que prevé la ley n° 1857, como así también se presente ante la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a fin de gestionar la homologación correspondiente en los términos de la ley n° 22.913.

Artículo 3°.- De forma.